

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

COOPERATIVAS N° 118

Santiago, 20 de julio de 2005.-

SEÑOR GERENTE:

Descalces de activos y pasivos en moneda chilena no reajutable. Modifica instrucciones.

Por haberse reemplazado las normas para los bancos que debían considerar también las Cooperativas de Ahorro y Crédito para la determinación de los descalces de operaciones en moneda chilena no reajutable, en lo que les era aplicable, se introducen las siguientes modificaciones en la Circular N° 108 de 4 de junio de 2003:

A) Se remplace el texto del N° 5 por el siguiente:

"Para la determinación de las distintas relaciones entre operaciones activas y pasivas dispuestas en el Anexo del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, las cooperativas se atenderán a las disposiciones de dicho Anexo y a las instrucciones para el envío a esta Superintendencia de los archivos C55, C56, C57 y C58, contenidas en los Anexos N°s. 4, 5, 7 y 8 de esta Circular."

B) Se sustituye el texto del N° 14 por el siguiente:

"El archivo C58 a que se refiere el Anexo N° 8 de esta Circular, se enviará por primera vez con la información referida al mes de septiembre de 2005. Para los meses anteriores se seguirá utilizando el archivo C07."

C) Se agrega a la Circular el nuevo Anexo N° 8 cuyo texto se acompaña, y se modifica el Anexo N° 1 que contiene la lista de los archivos que deben remitirse a esta Superintendencia.

Se reemplazan las hojas N°s. 1, 3 y 7 del Texto Actualizado de la Circular N° 108, como asimismo la primera hoja de su Anexo N° 1. Además, se agregan a ese documento las hojas correspondientes al Anexo N° 8 antes mencionado.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras